

vulos, precio que no guarda proporcion con el que se exigia en los Cementerios clausurados, ocasiona que casi todas las familias, aun aquellas de posicion desahogada que sin sacrificio pudieran alquilar fosas-nichos, opten mas bien por las de que se trata, lo cual da margen, como es consiguiente, á que se ocupen grandes superficies de terrenos que habran de ser mayores cada dia, mediante á que con arreglo á lo prevenido en dicho reglamento no pueden tocarse á tales sepulturas hasta trascurridos cinco años desde las respectivas fechas de las inhumaciones. = Además, como al Excmo. Ayuntamiento consta, se adeudan cantidades de cierta consideracion á los contratistas de obras, que conviene ir pagandolas para no tener que satisfacer intereses de demora, siendo prudente asimismo pensar en la amortizacion de las acciones del empréstito levantado con el fin de terminar las obras que se creyeron indispensables para la apertura del mencionado recinto = Yguualmente consta al Excmo. Ayuntamiento la necesidad imperiosa que hay de construir el pabellon que falta donde ha de estar el deposito para cadáveres, la sala de autopsias y las habitaciones para las autoridades, como tambien una buena Capilla, digna de aquel lugar = Todas estas consideraciones y otras varias que pudieran aducirse, pero que se omiten por no molestar al Excmo. Ayuntamiento, y por que desde luego las apreciará con su superior criterio, han impulsado á la mencionada

